

RADICADO: 2021-00204-00
CUADERNO: No. 1
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BANCOLOMBIA
DEMANDADO: FERNANDO ENRIQUE RADA DORIA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora Juez, informando que la demanda correspondió por reparto el 12/04/2021, el 13/04/2021 se allegó la demanda y sus anexos, el 05/05/2021 se libró el mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares, el 04 de mayo de 2021 la apoderada judicial de la parte demandante allega correo en el cual señala que envía los anexos de la demanda, por cuanto los mismos no ueron aportados en su oportunidad; para lo que estime proveer.
Barrancabermeja, mayo 25 de 2021.
El secretario

HEIDI PATRICIA MARTINEZ CENTENO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y para proveer lo pertinente en este asunto, requiérase a la apoderada judicial de la parte demandante para que se sirva aclarar el correo de fecha 04/05/2021, por cuanto señaló : *“por medio de la presente me permito adjuntar demanda con sus anexos, pues por error involuntario al presentarla envíe PDF sin Anexos”*, no obstante, en correos anteriores: i) 12/04/2021 se radicó la demanda y, ii) 13/04/2021 se remitió la misma junto con sus anexos, por lo cual, desde el pasado 05/05/2021 se libró el correspondiente mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
Juez

Firmado Por:

**FRANCIE HESTHER ANGARITA OTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
32cc36ce48bf6210f520855ff9cf054c42b72221e5bea1c1b0f54413cd3975cb
Documento generado en 25/05/2021 02:28:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>